



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA

**-INACIF-
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO No. CD-INACIF-8-2018

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE
GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala fue creado, como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y con competencia a nivel nacional. Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente y la responsabilidad de la emisión de los dictámenes técnicos científicos.

CONSIDERANDO:

Que derivado de su creación, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, presta un servicio esencial a la administración de justicia y especialmente a la sociedad guatemalteca, y que por su naturaleza intrínseca, requiere de una reorganización acorde a las necesidades del servicio, aprovechando de manera eficiente y eficaz los recursos con los que cuenta.

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, del once de octubre de dos mil doce, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual ya no se adapta a las necesidades actuales del Instituto; por lo que se considera necesaria su actualización y reforma, con el fin de que responda a las necesidades del INACIF, en concordancia con su ley orgánica y demás disposiciones legales, a fin de adecuar la estructura organizacional a las políticas internas.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 8, literal f), de la LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA, al Consejo Directivo del Instituto le corresponde: aprobar, a propuesta de la Dirección General, los reglamentos, normas técnicas, protocolos, manuales, instructivos y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8, literal f) y con fundamento en el artículo 19, literales a), c), g); y los artículos 21 y 47 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala,

ACUERDA:

**REFORMAS AL ACUERDO NÚMERO CD-INACIF-027-2012
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 4, del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 4. Organización. En atención a lo que establece el Decreto No. 32-2006, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y su Reglamento General, el INACIF estará organizado de la siguiente manera:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1. Secretaría General
 - 2.1.1. Comunicación Social e Información Pública
 - 2.1.2. Coordinación de Asuntos Específicos
 - 2.2. *Cooperación Internacional*
 - 2.3. *Planificación y Estadística Institucional*
 - 2.4. Supervisión General
 - 2.5. *Desarrollo Institucional*
 - 2.5.1. *Gestión y Acreditamiento de la Calidad*
 - 2.5.2. Investigación y Desarrollo Científico
 - 2.5.3. *Seguridad Industrial y Salud Ocupacional*
 - 2.6. Asesoría Técnica Jurídica



- 2.7. Auditoría Interna
- 2.8. Evaluación del Desempeño

- 3. Departamento Técnico Científico:
 - 3.1. *Unidad de Gestión Forense*
 - 3.1.1. Sección de Recepción, Análisis y Distribución de Solicitudes
 - 3.1.2. Sección de Evacuación de Dictámenes y Archivo
 - 3.1.3. *Sección de Asistencia a Diligencias Judiciales*
 - 3.2. *Clínica Forense Metropolitana*
 - 3.2.1. *Sub Área de Medicina Forense General*
 - 3.2.2. *Sub Área de Odontología Forense*
 - 3.2.3. *Sub Área de Psiquiatría Forense*
 - 3.3. *Tanatología Forense Metropolitana*
 - 3.3.1. *Medicina Forense Tanatológica*
 - 3.3.2. Histopatología
 - 3.3.3. Necro-odontología
 - 3.3.4. Antropología
 - 3.3.5. Arqueología
 - 3.4. *Clínica y Tanatología Forense Regional*
 - 3.4.1. *Tanatología*
 - 3.4.2. *Clínica Forense*
 - 3.5. *Psicología Forense*
 - 3.5.1. *Psicología Forense Metropolitana*
 - 3.5.2. *Psicología Forense Regional*
 - 3.6. *Laboratorios de Criminalística:*
 - 3.6.1. *Laboratorio de Acústica Forense*
 - 3.6.2. *Laboratorio de Balística*
 - 3.6.3. *Laboratorio de Documentoscopia*
 - 3.6.4. *Laboratorio de Físicoquímica*
 - 3.6.5. *Laboratorio de Informática Forense*
 - 3.6.6. *Laboratorio de Lingüística*
 - 3.6.7. *Laboratorio de Lofoscopia*
 - 3.6.8. *Laboratorio de Serología y Genética*
 - 3.6.9. *Laboratorio de Sustancias Controladas*
 - 3.6.10. *Laboratorio de Toxicología*
 - 3.6.11. *Laboratorio de Vehículos*

- 4. Departamento Administrativo Financiero
 - 4.1. Control del Gasto
 - 4.2. Unidad Financiera
 - 4.2.1. Sección de Tesorería
 - 4.2.2. Sección de Contabilidad
 - 4.2.3. Sección de Presupuesto
 - 4.3. Unidad Administrativa
 - 4.3.1. Sección de Adquisiciones



- 4.3.2. Sección de Servicios Generales y Transportes
- 4.3.3. Sección de Almacén y Suministros
- 4.3.4. *Sección de Seguridad Ejecutiva y Operativa*
- 4.4. Unidad de Infraestructura
 - 4.4.1. Sección de Infraestructura
 - 4.4.2. Sección de Mantenimiento
- 4.5. Unidad de Recursos Humanos
 - 4.5.1. *Sección de Clasificación de Puestos y Salarios*
 - 4.5.2. Sección de Reclutamiento y Selección
 - 4.5.3. Sección de Administración de Personal
 - 4.5.4. Sección de Salarios y Compensaciones
- 4.6. Unidad de Informática
 - 4.6.1. *Sección de Soporte Técnico*
 - 4.6.2. Sección de Desarrollo de Software
 - 4.6.3. *Sección de Operaciones*
- 5. Departamento de Capacitación
 - 5.1. Escuela de Estudios Forenses
 - 5.1.1. *Sección de Profesionalización Continua*
 - 5.1.2. Sección de Capacitación Abierta

ARTÍCULO 2. Se deroga el Artículo 9 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. "Gestión y Acreditamiento de la Calidad."

ARTÍCULO 3. Se deroga el Artículo 10 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. "Clasificación de Puestos."

a
ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 12 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

[Handwritten signature]
"ARTÍCULO 12. Secretaría General. La Secretaría General es la dependencia encargada de asistir al Consejo Directivo, a la Dirección General y a los Departamentos del INACIF en la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas institucionales, proporcionando apoyo y asesoría en asuntos de orden administrativo, relacionados con el análisis, diligenciamiento y resolución de toda solicitud y expediente ingresado a la institución; asimismo, responde por la efectividad de los procesos de información pública y de atención al usuario."

ARTÍCULO 5. Se reforma el Artículo 13 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13. Coordinación de Asuntos Específicos. La Coordinación de Asuntos Específicos, es la dependencia encargada de brindar apoyo a la Secretaría General y a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 4



Dirección General, responsable de participar en mesas de trabajo interinstitucionales, planificar, organizar y atender asuntos y análisis específicos solicitados por la máxima autoridad y otros proyectos que permitan el fortalecimiento institucional del INACIF. Asimismo, es la encargada de desarrollar mesas técnicas internas a fin de viabilizar y gestionar los compromisos adquiridos por el INACIF.”

ARTÍCULO 6. Se reforma el Artículo 15 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 15. Cooperación Internacional.** Es la dependencia de apoyo a Dirección General encargada de planificar, coordinar y desarrollar los proyectos y las actividades relacionadas con la cooperación internacional con el INACIF.”

ARTÍCULO 7. Se adiciona el artículo 15 Bis al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“**ARTÍCULO 15 Bis. Desarrollo Institucional.** La dependencia de Desarrollo Institucional, es la encargada de promover, diseñar e implementar los procedimientos que permitan la mejora continua, la metodología de procesos sustantivos, e implementar nuevas metodologías para alcanzar máximos estándares de credibilidad y confiabilidad de los peritajes técnico-científicos; velar por la implementación de metodologías de investigación y desarrollo que permitan la evolución constante de la institución conforme los avances científicos y, garantizar y asegurar una cultura institucional, enfocada en el desarrollo de los trabajadores a través del análisis de la eficiencia institucional, identificación de problemas de comunicación y de la integración de los intereses de los trabajadores con los intereses de la institución.

La unidad de Desarrollo Institucional tendrá a su cargo:

1. Gestión y Acreditamiento de la Calidad. Dependencia encargada de velar por el cumplimiento y ajustes a estándares de calidad en el INACIF, que garanticen la excelencia de los servicios ofrecidos, asegurando el establecimiento de procesos, interacción entre los mismos, disponibilidad de recursos, medición y mejora de procesos, con el fin de desarrollar, implementar, evaluar y mejorar el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.
2. Investigación y Desarrollo Científico. Dependencia encargada de diseñar y ejecutar la metodología de investigación y desarrollo para el estudio constante de nuevas metodologías analíticas y pruebas novedosas para la evolución permanente del INACIF conforme los avances científicos a nivel mundial.
3. Sección de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. Dependencia encargada de elaborar, coordinar e implementar programas de Salud y Seguridad Industrial y Ocupacional en el ámbito institucional, tanto en las sedes periciales establecidas, como en los proyectos de construcción de sedes periciales del INACIF.”



ARTÍCULO 8. Se adiciona el artículo 15 Ter al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 15 Ter. Unidad de Evaluación del Desempeño. La Unidad de Evaluación del Desempeño es la dependencia responsable del diseño, desarrollo e implementación del programa de evaluación del desempeño, con la periodicidad definida, con el objetivo de evaluar en que medida los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los empleados del INACIF colaboran al logro de los objetivos y metas institucionales. En función de los resultados de la evaluación obtenida por el empleado, propone un plan de acción que presenta a las áreas/unidades involucradas por su implementación y seguimiento.”

ARTÍCULO 9. Se adiciona el artículo 15 Quater al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 15 Quater. Planificación y Estadística Institucional. La dependencia de Planificación y Estadística Institucional, es la responsable de asesorar a las máximas autoridades de la institución en materia de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo del INACIF, en el contexto de la planificación, presupuestos por resultados, plan operativo anual; asimismo, evaluar el avance del Plan Estratégico Institucional, definir categorías y centros de costos, diseñar y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de costos y establecer, de acuerdo a los objetivos estratégicos e institucionales, las unidades de medida y relaciones financieras, que permitan definir técnicamente los indicadores de gestión. Además se encargará de elaborar periódicamente información estadística relacionada a la función pericial que se desarrolla en las distintas dependencias del Departamento Técnico Científico.”

ARTÍCULO 10. Se reforma el Artículo 16 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 16. DEPARTAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO: El Departamento Técnico Científico es la dependencia encargada de desarrollar e implementar políticas y procedimientos que permitan un adecuado funcionamiento de las unidades que lo integran para el logro de los objetivos organizacionales, mediante mecanismos de control que garanticen la imparcialidad y objetividad de los servicios periciales ofrecidos por el INACIF, evaluando el desarrollo de las siguientes áreas: Unidad de Gestión Forense, Laboratorios de Criminalística, Clínica Forense Metropolitana, Tanatología Forense Metropolitana, Clínica y Tanatología Forense Regional y Psicología Forense de acuerdo a los procedimientos y protocolos establecidos.”

ARTÍCULO 11. Se adiciona el Artículo 16 Bis al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:



“ARTÍCULO 16 Bis. Unidad de Gestión Forense. La Unidad de Gestión Forense es la dependencia encargada de recibir, analizar, depurar y gestionar las solicitudes de evaluaciones periciales solicitadas al INACIF; coordinar la comparecencia del personal técnico pericial a las audiencias y debates presenciales o por videoconferencia; garantizar que los requerimientos sobre evaluaciones periciales solicitados a la institución sean atendidos adecuadamente y con prontitud; detectar los factores que incidan en la ejecución de las actividades y funciones que corresponden a la institución, en base al análisis de la información que se genere durante la gestión de los casos que atiende y aspectos de organización institucional; velar por el cumplimiento de los protocolos y procedimientos institucionales.”

ARTÍCULO 12. Se adiciona el Artículo 16 Ter al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 16 Ter. Sección de Recepción, Análisis y Distribución de Solicitudes. La Sección de Recepción, Análisis y Distribución de Solicitudes es la dependencia encargada de organizar y coordinar las actividades de recepción, análisis y manejo de indicios que son remitidos a INACIF, distribuirlos a las áreas respectivas para los análisis correspondientes.”

ARTÍCULO 13. Se adiciona el Artículo 16 Quater al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 16 Quater. Sección de Coordinación de Asistencia a Diligencias Judiciales. La Sección de Coordinación de Asistencia a Diligencias Judiciales es la dependencia responsable de garantizar la comparecencia del personal técnico pericial a las audiencias y debates a los que son requeridos por autoridad competente, ya sea en forma presencial o por videoconferencia, mediante la información y la coordinación adecuada y oportuna, a lo interno y externo de la institución.”

ARTÍCULO 14. Se adiciona el Artículo 16 Quinquies al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 16 Quinquies. Sección de Evacuación de Dictámenes y Archivo. La Sección de Evacuación de Dictámenes y Archivo es la dependencia encargada de procesar los dictámenes periciales de los peritajes realizados por las diferentes secciones del departamento técnico científico, gestionando las diferentes partes del proceso: Elaboración, revisión y firma por el perito responsable, entrega a la autoridad competente y traslado del expediente completo al archivo. Así mismo, tiene bajo su cargo el archivo pericial, donde se almacenan y custodian los dictámenes periciales e instrumentos periciales del INACIF.”

de



ARTÍCULO 15. Se reforma el Artículo 22 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 22. Laboratorio de Serología y Genética. El Laboratorio de Serología y Genética estará dividido en dos áreas:

- a. Serología. Serología, es el área encargada de realizar análisis para la identificación de fluidos biológicos (determinar la presencia de sangre, saliva, semen o espermatozoides, células epiteliales) estableciendo si éstos son o no de origen humano, encargada de efectuar análisis de tricología forense para establecer si los elementos pilosos remitidos o localizados son o no de origen humano, y determinar características de clase.
- b. Genética. Genética es el área encargada de realizar análisis genéticos (Ácido Desoxirribonucleico –ADN) para establecer filiaciones biológicas, determinar transferencia de fluidos biológicos que permitan establecer nexos entre víctima – sospechoso – escena del crimen. También realiza análisis para la identificación de cadáveres que no han sido plenamente identificados por otros métodos.”

ARTÍCULO 16. Se deroga el Artículo 23 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. “Laboratorio de Genética.”

al
ARTÍCULO 17. Se reforma el Artículo 29 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 29. Tanatología Forense Metropolitana. La dependencia de Tanatología Forense Metropolitana es la encargada de la coordinación, organización y control de las actividades periciales relacionadas con tanatología y especialidades complementarias, que permitan determinar la identidad de las víctimas y cualquier otra circunstancia relacionada con las causas y condiciones de muerte.

(Handwritten mark)
ARTÍCULO 18. Se reforma el Artículo 30 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 30. Sub área de Medicina Forense Tanatológica. La Sub área de Medicina Forense Tanatológica es la encargada de realizar necropsias médico legales en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, con el fin de establecer la causa de muerte y circunstancias relacionadas, documentar lesiones y hallazgos, recolectar indicios y muestras, certificar la defunción e identificar a la persona fallecida, cuando corresponda.”



ARTÍCULO 19. Se reforma el Artículo 35 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 35. Clínica y Tanatología Forense Regional. La Clínica y Tanatología Forense Regional es la dependencia encargada de la planificación, coordinación, organización y control de las actividades periciales relacionadas con reconocimientos médicos legales o evaluación médica de personas vivas y necropsias médico legales en el Interior de la República.”

ARTÍCULO 20. Se reforma el Artículo 36 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 36. Sub área de Clínica y Tanatología Forense Regional. La Sub área de Clínica y Tanatología Forense Regional está conformada por las diferentes sedes ubicadas en los departamentos del interior de la República, cada una de ellas presta los servicios periciales que incluyen las áreas de:

- a) Clínica Forense: Clínica Forense es el área encargada de realizar reconocimientos médicos forenses (evaluaciones médicas) a personas vivas en casos de distinta índole, principalmente de agresiones sexuales y lesiones, con el fin de dictaminar sobre estos puntos, tomar muestras y levantar indicios que aporten elementos útiles a la investigación. También efectúa peritajes relacionados a revisión de expedientes médicos dentro de casos de responsabilidad profesional o, evaluaciones para determinar la edad cronológica.”
- b) Tanatología: Tanatología es el área encargada de realizar necropsias médico legales en casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, con el fin de establecer la causa de muerte y circunstancias relacionadas, documentar lesiones y hallazgos, recolectar indicios y muestras, certificar la defunción e identificar a las personas cuando corresponda.

ARTÍCULO 21. Se reforma el Artículo 38 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 38. Sub área de Medicina Forense General. La Sub área de Medicina Forense General es la dependencia encargada de la realización de reconocimientos médicos a personas vivas, específicamente en el área metropolitana. Los peritajes realizados incluyen reconocimientos médicos forenses (evaluaciones médicas) en casos de distinta índole, principalmente de agresiones sexuales y lesiones, con el fin de dictaminar sobre estos puntos, tomar muestras y levantar indicios que aporten elementos útiles a la investigación. También efectúa peritajes relacionados a revisión de expedientes médicos dentro de los casos de responsabilidad profesional o, evaluaciones para



determinar la edad cronológica. En casos especiales podrá realizarse reconocimientos con el auxilio de profesionales de diferentes áreas de la medicina en función de la demanda en el servicio y, de la disponibilidad financiera institucional.”

ARTÍCULO 22. Se reforma el Artículo 40 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 40. Sub Área de Psiquiatría Forense. La Sub Área de Psiquiatría Forense es la dependencia encargada de la realización de reconocimientos psiquiátricos a personas vivas, con el fin de valorar clínicamente el estado mental de personas dentro de hechos de implicación forense. Incluye la determinación y valoración de imputabilidad o inimputabilidad dependiendo de un trastorno mental, valoración de trastornos mentales mayores dentro de hechos con implicación forense, evaluación de trasgresión social en sindicatos, entre otros.”

ARTÍCULO 23. Se reforma el Artículo 41 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 41. Psicología Forense. La dependencia de Psicología Forense es la encargada de realizar reconocimientos psicológicos a personas vivas con el fin de evaluar el comportamiento y estado emocional derivado de situaciones con implicación forense. Incluye análisis victimológico (en víctimas y victimarios), determinación de secuelas de hechos traumáticos con implicación forense, determinación de comportamientos y responsabilidades en casos de violencia intrafamiliar y valoración forense del pronóstico de las personas evaluadas, entre otros.”

ARTÍCULO 24. Se reforma el Artículo 42 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 42 Psicología Forense Metropolitana. La dependencia de Psicología Forense Metropolitana es la encargada de la coordinación, organización y control de las actividades periciales relacionadas con evaluaciones psicológicas centralizados en el área metropolitana.”

ARTÍCULO 25. Se reforma el Artículo 43 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 43. Psicología Forense Regional. La dependencia de Psicología Forense Regional es la encargada de la planificación, coordinación, organización y control de las actividades periciales relacionadas con evaluaciones psicológicas, realizadas en las sedes ubicadas en los Departamentos del Interior de la República.



ARTÍCULO 26. Se deroga el Artículo 44 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: "Sección de Recepción, Control y Distribución de Indicios".

ARTÍCULO 27. Se deroga el Artículo 45 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala: "Sección de Evacuación de Dictámenes y Archivo".

ARTÍCULO 28. Se deroga el Artículo 48 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. "Desarrollo Institucional."

ARTÍCULO 29. Se reforma el Artículo 49 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 49. Unidad Financiera. La Unidad Financiera es la dependencia encargada de ejecutar políticas, estrategias y procedimientos financieros institucionales necesarios para la ejecución presupuestaria."

ARTÍCULO 30. Se deroga el Artículo 50 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. "Planificación."

ARTÍCULO 31. Se deroga el Artículo 54 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. "Sección de Programación."

ARTÍCULO 32. Se reforma el artículo 57 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 57. Sección de Servicios Generales y Transportes. La Sección de Servicios Generales y Transportes es la dependencia encargada de las actividades de conserjería, mensajería, transportes y servicios generales de apoyo, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos trazados por la Institución."

ARTÍCULO 33. Se adiciona el artículo 58 Bis del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 58 Bis. Sección de Seguridad Ejecutiva y Operativa. La Sección de Seguridad Ejecutiva y Operativa es la dependencia encargada de implementar Sistemas de Seguridad adecuados y acordes a las necesidades de la Institución y en el ámbito nacional."



ARTÍCULO 34. Se reforma el artículo 59 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 59. Unidad de Infraestructura. La Unidad de Infraestructura es la dependencia encargada de los proyectos de infraestructura, planes de mantenimiento preventivo, correctivo, remodelación y reparación de inmuebles, al servicio de la institución, brinda soporte tecnológico para las dependencias que cuenten con equipo especial.”

ARTÍCULO 35. Se reforma el artículo 61 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 60. Sección de Mantenimiento. La Sección de Mantenimiento es la dependencia encargada de elaborar y ejecutar planes de mantenimiento preventivo, y correctivo a: equipos que utilizan las diferentes dependencias del INACIF (como aires acondicionados, cuartos fríos, extractores de aire, etc.), equipos que utilizan las unidades móviles, plantas de emergencia y transferencias automáticas, plantas de tratamiento de aguas residuales, cisternas y tanques elevados; diagnóstico y evaluación y reparación de fallas eléctricas, así como diseñar e implementar un plan de mantenimiento del sistema eléctrico de las sedes periciales, ampliaciones de la red eléctrica para nuevos equipos, áreas de trabajo y sedes periciales, instalación eléctrica de equipos especiales, remodelación de instalaciones en las sedes de la institución, trabajos de electricidad (cambios de lámparas, tomacorrientes, interruptores, ampliación de iluminación y fuerza) y, mantenimiento de persianas, elevadores, drenaje y mesas de necropsias, entre otros”.

ARTÍCULO 36. Se deroga el Artículo 62 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. “Sección de Tecnología.”

ARTÍCULO 37. Se adiciona el artículo 63 Bis al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 63 Bis. Clasificación de Puestos y Salarios. El área de Clasificación de Puestos y Salarios es la dependencia encargada de administrar el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y las herramientas informáticas implementadas, realizando revisiones periódicas, solicitando las modificaciones que considere pertinentes y proponiendo los cambios que se consideren pertinentes.”

ARTÍCULO 38. Se reforma el Artículo 67 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:



“ARTÍCULO 67. Unidad de Informática. La Unidad de Informática es la dependencia encargada prestar de servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicación que garanticen la satisfacción de necesidades en la gestión de información. Por su naturaleza, su función principal es ser un área de servicio, que propone, planifica y coordina la ejecución y mantenimiento de los sistemas informáticos, los enlaces, la infraestructura y en general todas las actividades, que permitan modernizar y eficientar el cumplimiento de los objetivos y la gestión desconcentrada de las funciones técnico-científicas y administrativas del INACIF.”

ARTÍCULO 39. Se reforma el Artículo 68 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 68. Sección de Desarrollo de Software. La Sección de Desarrollo de software es la dependencia responsable de la evaluación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas y documentación de las aplicaciones de software o sistemas de información que son realizadas o adquiridas para el fortalecimiento institucional, brinda soporte a los sistemas desarrollados y en producción.”

ARTÍCULO 40. Se adiciona el artículo 68 Bis al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 68 Bis. Sección de Soporte Técnico. La Sección de Soporte Técnico es la dependencia responsable de proporcionar soporte técnico preventivo y/o correctivo a la infraestructura TI y medirá la calidad de servicio para usuarios finales, atención en las diferentes salas de videoconferencia.”

ARTÍCULO 41. Se adiciona el artículo 68 Ter al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

“ARTÍCULO 68 Ter. Sección de Operaciones. La Sección de Operaciones es la dependencia responsable de planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el funcionamiento de enlaces, servidores, planta telefónica, actualizaciones y seguridad de la red del INACIF, por medio de aplicación de políticas de administración de recursos de hardware en las estaciones de trabajo y en servidores, administrar bases de datos, recuperación de datos, gestión de bitácoras y logs, backups, monitoreo de base de datos, políticas de respaldo y licenciamiento de base de datos.”

ARTÍCULO 42. Se deroga el Artículo 69 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. “Unidad de Seguridad.”



ARTÍCULO 43. Se deroga el Artículo 70 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. "Sección de Seguridad Industrial."

ARTÍCULO 44. Se reforma el Artículo 71 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 71. Departamento de Capacitación. El Departamento de Capacitación es la dependencia encargada de planificar, ejecutar y facilitar la capacitación y formación técnica y profesional de manera permanente de funcionarios y empleados del INACIF, con el fin de asegurar la excelencia y actualización profesional promoviendo el eficiente desempeño de las funciones asignadas.

Para el efecto, se crea la Escuela de Estudios Forenses bajo la coordinación del Departamento de Capacitación y será la encargada de la gestión académica con el objetivo de fortalecer las competencias relacionadas y el desarrollo personal de INACIF que faciliten el cumplimiento de sus funciones, y como consecuencia se contribuya en el mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 45. Se reforma el artículo 72 al Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 72. Sección de Profesionalización Continua. La Sección de Profesionalización Continua es la dependencia responsable del diagnóstico, elaboración, implementación y evaluación del plan anual de capacitación del INACIF, con el objetivo que el personal de INACIF se profesionalice en el área en que se desempeñe y, se forme para la observancia del plan de carrera vigente."

ARTÍCULO 46. Se reforma el artículo 73 del Acuerdo No. CD-INACIF-027-2012, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el cual queda así:

"ARTÍCULO 73. Sección de Capacitación abierta. La Sección de Capacitación abierta es la dependencia responsable de la investigación, desarrollo y gestión de programas de profesionalización a mediano y largo plazo, promoviendo programas acreditados por centros universitarios nacionales y extranjeros, instituciones homólogas al INACIF u otra entidad reconocida por la excelencia en formación de profesionales."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

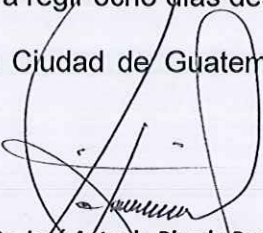
ARTÍCULO 47. Implementación. Los cambios contenidos en el presente reglamento serán implementados de manera progresiva, tomando en cuenta, para el avance del proyecto, el presupuesto asignado anualmente.



ARTÍCULO 48. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que contravengan el presente acuerdo.

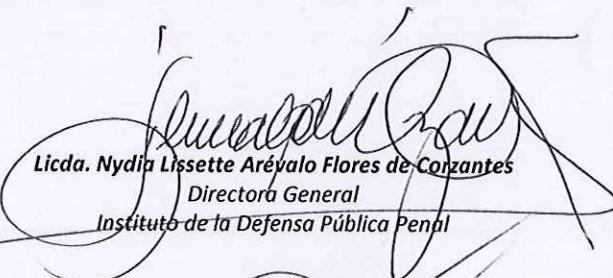
ARTÍCULO 49. Vigencia. Las reformas al Reglamento de Organización y Funcionamiento empezaran a regir ocho días después de su publicación en el diario oficial.

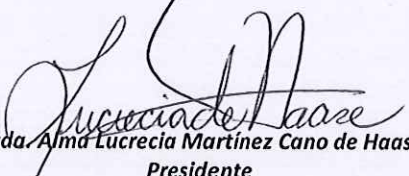
Dado en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil dieciocho.



Dr. José Antonio Pineda Barales
Presidente del Organismo Judicial
y de la Corte Suprema de Justicia
Coordinador del Consejo Directivo del INACIF



M.A. Manuel Alfonso Castellanos Alonzo
Segundo Viceministro de Gobernación
Representante del Señor Ministro de Gobernación


Dra. María Consuelo Porrás Argueta
Fiscal General de la República y
Jefe del Ministerio Público


Licda. Nydia Lissette Arévalo Flores de Corzantes
Directora General
Instituto de la Defensa Pública Penal


Licda. Alma Lucrecia Martínez Cano de Haase
Presidente
Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala


Dr. Luis Fernando Ruiz Ramírez
Presidente
Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala


Lic. Erick Roberto Córdón López
Secretario General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-